



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 654.

Circular número 277.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 26 de Mayo se halla inserto lo siguiente.

#### DISCURSO

leído por S. M. la Reina en el acto solemne de abrir las Cortes del Reino en 25 de Mayo de 1860.

Señores Senadores y Diputados.

Vengo animada de la mas viva satisfacción á inaugurar la legislatura de 1860.

Al terminarse la precedente, la nacion se hallaba empeñada en una guerra que habian hecho necesaria los insultos inferidos á su pabellon. Seguros de nuestra justicia, habiamos fiado su éxito á la proteccion Divina, y al valor incontrastable del ejército.

Dios, oyendo nuestros votos, concedió en todos los combates la victoria á su constancia, á su valor y heroica abnegacion. La marina, desplegando siempre estas cualidades ha compartido la gloria del ejército.

En todas las provincias de la Peninsula y Ultramar, y en los paises mas distantes, los donativos para socorrer á los heridos y aliviar á las familias huérfanas por los accidentes de la guerra han revelado el vivísimo y unánime interés que inspiraban los que tan generosamente vertían su sangre en defensa del honor nacional.

Una paz gloriosa ha puesto término á la guerra, y el ejército al volver triunfante al seno de la patria, ha re-

cibido las demostraciones de entusiasmo y de reconocimiento que en todas partes se le han prodigado á porfía.

Mi gobierno no ha hecho uso de los recursos extraordinarios que votaron las Cortes, inspiradas por un elevado sentimiento de patriotismo. Las ventajas obtenidas por el tratado de paz que se os presentará compensan, en cuanto cabe, los gastos del tesoro público y los sacrificios de la nacion.

Las relaciones con las demas potencias continúan siendo amistosas.

Mi gobierno, usando de la autorización que le concedisteis, ha celebrado con la corte de Roma un convenio que dá seguridad á los intereses creados y tranquilidad á las conciencias, y facilitará el desarrollo progresivo de la riqueza pública. El padre común de los fieles me ha dado en esta negociacion nuevas pruebas de su constante solicitud por la felicidad de España y por la mia.

Mi gobierno os dará cuenta, del convenio celebrado con la republica de Mejico á fin de terminar de una manera satisfactoria las diferencias que existian entre los dos pueblos. Los vínculos que los unen harán que España mire siempre con interés los prolongados infortunios de aquel país.

Cuando mi corazón de Reina y de madre bendecía á la Divina Providencia por el nuevo don que me otorgaba, y por los gloriosos triunfos del ejército y de la marina, un hecho criminal vino á turbar la universal alegría. La tentativa de insurreccion fué ahogada en su origen. Las tropas, á quienes por el engaño se quiso arrastrar á la traicion, el ejército que no pudiendo participar de las glorias de sus hermanos, esperaba ansioso el momento de combatir en Africa, la Nacion toda me dieron pruebas irrefragables de su lealtad y adhesión.

Disipado el peligro de que la insurreccion se propagase, pude seguir los impulsos de mi corazón, y conceder una amplia amnistia á todos los reos y procesados por delitos políticos desde 1856.

Mi gobierno os presentará los pre-

supuestos para 1861. Vosotros los examinareis con el deseo de establecer la conveniente armonia entre los ingresos del Erario y las multiplicadas atenciones del servicio público. El ejercicio regular y ordenado de esta prerrogativa; una de las más importantes que la Constitución confiere á las Cortes contribuirá á que el sistema representativo se arraigue mas cada dia en las costumbres y el espíritu de los pueblos.

En el curso de la legislatura se os presentarán varias leyes políticas y administrativas, anunciadas anteriormente, y otras necesarias para arreglar el ejercicio de importantes derechos y organizar diferentes ramos de la administracion pública.

Señores senadores y diputados: yo espero que vuestros trabajos contribuirán á dar nuevo impulso á la prosperidad general. Grande es el incremento que ha tenido en pocos años

pero detenerse en la senda de las mejoras, es comprometer el fruto de penosos afanes. La primera necesidad de mi corazón es ver á España rica, feliz y respetada, y gozar en el seno de la paz los beneficios de las instituciones de que es tan digna. El amor que desde la infancia me ha mostrado, y los sacrificios que ha hecho por mí, me imponen el deber de consagrarla todos los momentos de mi vida. La union íntima de la nacion y del Trono, haciendo imposible la reproduccion de funestas disensiones, es prenda segura del porvenir de grandeza y de gloria que espera á la España.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 655.

Circular número 278.

#### MINAS.

Habiendo espirado con exceso el término que se prefijó á los interesados en las minas que á continuacion se expresan para que manifestasen si aceptaban las condiciones generales de la ley y acompañase la carta de pago para obtener la concesion de las minas y de conformidad con lo dispuesto en la ley de mineria vigente, he acordado con esta fecha declarar fenecidos los expedientes de registro de las referidas minas y franco y registrable el terreno de las pertenencias de las mismas.

Nombre de la mina.	Término en que radica.	Interesado.
Esperanza.	Aladren.	Sociedad minera La Crisalida.
La Luz.	Id.	Id.
La Alegria.	Id.	Id.
No te olvides.	Aguaron.	D. Basilio Floria.
La Marina.	Id.	Id.
Sirena.	Almonacid de la Sierra.	Sociedad Crisalida.
Sierpe.	Id.	Id.
Rica plata.	Id.	D. Basilio Floria.
Paciencia.	Id.	Id.
La Certeza.	Alpartir.	Sociedad Crisalida.
La Coquis.	Id.	Id.
La Virgen del Rosario.	Id.	Id.

Aragonesa.	Id.	D. Mariano Sanchez.
No se lo que haga.	Id.	Sociedad Crisalida.
La Ruidosa.	Id.	D. Roque Arevalo.
San Gervasio (ampliacion).	Id.	D. Mariano Gil y Royo.
Carolina.	Id.	Sociedad la Noble Aragonesa
San José.	Id.	D. Basilio Floria.
Sobretodas.	Id.	Id.
Agradecida.	Id.	Id.
Adela.	Id.	Id.
Laura.	Id.	Id.
Virgen del Castillo.	Id.	D. Miguel Garcia.
Los Angeles.	Id.	D. Constancio del Val.
Montañesa.	Id.	Sociedad Los Amigos.
La Infalible.	Aranda de Moncayo.	D. Pedro Orno Soriano.
Abandonada.	Calcena.	D. Andres Chueca.
Minerva.	Id.	D. Melchor Torrubia.
Improvisada.	Id.	D. Santiago Modrego.
Virgen del Aguila.	Cerveruela.	D. Miguel Malo.
Esploracion por pozos y galerias	Fombuena.	D. Juan Ramiro.
La Impensada.	Id.	D. Francisco Ramirez.
San Antonio.	Gallocanta.	D. Miguel Malo.
Santa Librada.	Inoges.	D. Basilio Floria.
La Concepcion.	La Almunia.	D. Antonio Marti y Soriano
La Parra.	Id.	D. Mariano Lidon.
Juanita.	Morata de Jalon.	D. Basilio Floria.
Resucitada.	Paniza.	Sociedad La Crisalida.
Candelaria.	Id.	Id.
Ciprina.	Id.	Id.
Elisa.	Id.	Id.
Cucaña.	Id.	Id.
Turquesa.	Id.	Id.
Santa Cruz.	Santa Cruz de Tovel.	D. Basilio Floria.
Genovesa.	Id.	Id.
El Descuido.	Id.	Id.
Sao Miguel Arcangel.	Id.	D. Felipe Vazquez.
Francisca de Asis.	Toved.	Sociedad La Crisalida.
Es mia.	Id.	Id.
Jacoba.	Id.	Id.
La que yo buscaba.	Id.	D. Basilio Floria.
La Abundancia.	Id.	Id.
La Flor.	Villafeliche.	D. Juan Cobo.
La Juerza y ampliacion.	Id.	Sociedad El Vapor.
La Risa.	Villarreal.	D. Miguel Malo.
Escape y ampliacion.	Villafeliche.	Sociedad La Desinteresada.

Parte no oficial.

**OFICINAS. ASESORIA GENERAL,**  
**AGENCIA Y CENTRO DE CONSULTAS.** Despacho desde las 10 a las 4.  
 Madrid, Preciados, 53.  
**HORAS.**  
 CONSULTAS ORALES Á VEINTE REALES.  
 La correspondencia, los fondos y poderes, con sobre á D. Rafael Boira, director de la Asesoría general.

**ASESORIA.**—De palabra y por escrito pueden hacerse preguntas, pedir consultas, encargar informes, trabajos facultativos y memorias sobre todas las materias, dudas y cuestiones que abraza la abogacia en las secciones siguientes: *Primera*, derecho canónico.—*Segunda*, derecho internacional y político.—*Tercera*, derecho civil.—*Cuarta*, derecho penal.—*Quinta*, derecho mercantil.—*Sesta*, derecho administrativo.  
 No habrá duda de derecho que la Asesoría no resuelva. Los trabajos se dividen en preguntas, consultas, trabajos facultativos, informes y memorias. Las preguntas tienen un valor desde 10 á 40 rs.; las consultas, de 50 á 90; los trabajos facultativos desde 100 á 500; los informes desde 600 á 900, y las memorias desde 1,000 á 4,000.  
 Se gradúa en un real el valor de la línea escrita, de suerte que el que remita 10 rs. para una pregunta, no podrá exigir mayor contestacion que la de 10 líneas.

**AGENCIA.**—Está dividida en secciones para la gestion de los negocios que se la confien, á saber: *Primera*, judiciales.—*Segunda*, administrativos.—*Tercera*, literarios.—*Cuarta*, industriales.—*Quinta*, comerciales.—*Sesta*, personales.  
 No habrá negocio decoroso y digno de que la Agencia no se encargue, y aunque nada habrá mas barato que sus servicios, es claro que el precio de cada uno debe ser proporcionado al trabajo y gastos que ocasione. Al encargar un negocio se remitirá una cantidad que no bajará de 10 rs., y que deberá ser cuando menos de 100 para los de alguna importancia. No se hará gasto que pase de esta cantidad sin autorizacion del interesado. Se renovará la cantidad remitida si el curso del negocio lo exige.  
 Se compran propiedades dramáticas librerías y restos de ediciones que convengan. Se reciben géneros en comision y se administran fincas, en Madrid. Se remiten prospectos.

**LA VOZ DE LOS AYUNTAMIENTOS,**  
**DIARIO DE INTERESES MATERIALES,**

destinado á promover los de localidad de todos y cada uno de los pueblos de España, sosteniendo las pretensiones justas y legítimas, publicando todos los hechos que les interesen, y apoyando todas las ideas y todos los pensamientos útiles, ya tengan origen en la mas rica y populosa capital ó en la mas insignificante aldea.

OFICINAS: Madrid, Preciados, 53.—Director D. Rafael Boira.

Desde el 16 de Mayo se publicará todos los dias menos los domingos en tamaño igual al de *La Correspondencia* con tanta mas lectura que los periódicos grandes y por la mitad del precio de estos. Da por folletin para encuadernar las *Mil y una noches*.  
 Es utilísimo á todos los que habitan en provincias ó tienen intereses en ellas, y necesario á los ayuntamientos, juntas locales, jueces de paz, y á todos los que cobran sueldo del presupuesto municipal, como arquitectos, secretarios, maestros, maestras, médicos, cirujanos, boticarios, etc. Los prospectos se encuentran en las secretarías de todos los ayuntamientos de España, y se remiten al que los pida. He aqui las **BASES DE LA SUSCRICION.**  
 Se publican dos ediciones.  
 Una grande por la mañana, y otra pequeña por la tarde.  
 El pago se verifica al contado, por libranza del giro mútuo, letra de casa conocida ó sellos de franqueo de cuatro cuartos.  
 No se servirán las suscripciones que no se hayan pagado anticipadamente á la empresa.

**PRECIOS.**

<b>Edicion grande.</b>		<b>Rs.</b>	<b>Sellos.</b>
Madrid y provincias	15 dias	4	10
Por un mes.		8	20
Por tres meses.		24	36
Por seis.		44	
Por un año.		80	
<b>Edicion pequeña.</b>		<b>Rs.</b>	<b>Sellos.</b>
Madrid y provincias	15 dias	2	5
Por un mes.		4	10
Por tres meses.		12	28
Por seis.		22	
Por un año.		40	

**BASES DE LA INSERCIÓN.**  
 Se insertan anuncios á cuatro cuartos línea.  
 Se insertan á real línea las noticias artículos y sueltos que se remitan de interés privado.  
 Los comunicados á precios convencionales.  
 Las noticias de interés general remitidas por suscritores se insertan gratis.  
 No se devuelve artículo alguno remitido á la redaccion.

Imprenta de Antonio Gallifa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para noticia de los interesados y conocimiento del público. Zaragoza 21 de Mayo de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

NUM. 636.

**D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.**

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo á instancia de los Señores Monforte y compañía de Zaragoza, contra Antonio Belabal y otros mas de Pedrola, sobre pago de maravedises, se ha mandado proceder á la venta de los bienes que abajo se espresarán señalándose para su venta el término de 20 dias contados al siguiente en que finen los 20 desde el en que tenga lugar la insercion del anuncio en el Boletin oficial de la provincia ó en el inmediato si fuere feriado á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado cuyos bienes retasados y confrontados son los siguientes:

- 1.º Dos casas reunidas sitas en la villa de Pedrola y su calle del terrero, confrontante con las de la viuda de Vicente Lapiedra y Antonio Solsona, en 23.388 rs.
- 2.º Una viña descepada de 3 anegas de tierra, en el Cortenel término de Pedrola, con 40 empeltres, lindante con viña de la viuda de Antonio Arana y riego de herederos, 4100 rs.

3.º Un olivar de 5 anegas de tierras en el camino de Luceni término de id., con 50 olivos, lindante con olivar de Pedro Sancho y riego de herederos, en 5000 rs.

4.º Otro con 20 olivos en los Caracierros, confrontante con los de Jorge Logroño y riego de herederos, en 2000 rs.

5.º Otro de 9 pies en la senda de los olivares término de id., lindante con otro de Vicente Jarautó y riego de herederos, en 1090 rs.

6.º Otro con 19 pies en Valverde término de id., lindante con el de José Zapater y riego, en 1900 rs.

7.º Una viña de un cahiz de tierra en los Romerales de Figueuelas, lindante con la de José Lafuente y paso de garrado, en 1100.

8.º Otra viña de 6 anegas tierra en los términos de Cabañas y partida de los Romerales, lindante con Antonio Aznar y Juan Trasobares, en 840 rs.

9.º Un olivar con 27 pies en Alpararán de Figueuelas, lindante con el de Tadeo Cerdan, en 1700.

Y para que conste y llegue á noticia de los que gusten interesarse, se manda fijar el presente en la villa de La Almunia á 23 de Mayo de 1860.—Pio Tudela.—D. S. O. Juan Crisóstomo Zapater.